

RADICACION. 2020-0031
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ORLANDO DE JESUS PUELLO CERA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las
medidas cautelares solicitadas por el demandante.-

En lo que hace a la notificación de los acreedores hipotecarios y prendarios, debe decirse que
según lo dispuesto en el artículo 462 del C. G del P., cuando del certificado del registrador
respectivo aparezcan que sobre los bienes EMBARGADOS, existan garantías prendarios o
hipotecarios, y en este caso los embargos no han sido materializados ante la respectiva oficina
de registro.

R E S U E L V E

1. Decrétese el embargo del vehículo de propiedad del demandado ORLANDO DE JESUS
PUELLO CERA con C.C. No. 7920811, con las siguientes características: PLACA:
EMZ481, MARCA: BMW, CLASE: CAMIONETA, LINE X3 xDrive30i, MODELO 2018,
COLOR: BLANCO ALPINO, MOTOR: 24745119, CHASIS: WBATR9109JLC54795,
SERVICIO PARTICULAR. Oficiése a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial de
Barranquilla.
2. NEGAR la petición de citar acreedores prendarios e hipotecarios

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d42f3ee52cea8c977c97b80c9802522f0390a77747cecb66911a1f8505273f69**

Documento generado en 17/11/2020 03:04:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>